



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

*Bases que han de regir para cubrir tres plazas de Bomberos como funcionarios interinos mediante concurso-oposición, para el Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero*

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de tres plazas de Bomberos con carácter de funcionarios interinos para el Servicio contra Incendios y Salvamento de este Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, clasificadas en la escala de la Administración Especial, Grupo D, Subgrupo C2, según lo establecido en el artículo 76 y DT 3.<sup>a</sup> de la Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público (EBEP).

El desempeño de estas plazas queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente.

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función, previsto en el Anexo I.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.



f) Hallarse en posesión del carné de conducir C-1/C + BTP.

Los requisitos precedentes deberán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

*Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.*

Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

*Cuarta. – Solicitudes y documentación a presentar.*

Deberán presentarse dentro del plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través del Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

A las instancias deberán acompañarse los certificados u otros documentos que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos a los alegados. Asimismo deberá acompañar Certificado del Médico de Familia de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las correspondientes pruebas de acceso.

*Quinta. – Admisión de los aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión en cada caso.

Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de deficiencias y presentación de reclamaciones. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones.



Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, composición nominal del Tribunal Calificador y orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

*Sexta. – Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del Servicio contra Incendios y de Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Vocales:

- El Sargento del Servicio contra Incendios y de Salvamento.
- Tres miembros pertenecientes a la Administración Local o Autonómica, con carácter de personal funcionario, siendo uno propuesto por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquellas, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

El Tribunal podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.



Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilustrísima Sra. Alcaldesa de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del tribunal.

Séptima. – *Desarrollo del proceso selectivo.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento o en varios, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente mediante sorteo.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Octava. – *Proceso selectivo.*

1. – Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En la fase de concurso se tendrá en cuenta el siguiente baremo de méritos:

a) Antigüedad 20%.

1. Por la antigüedad reconocida en servicios prestados a la Administración en los subgrupos C2 y C1 y Agrupaciones Profesionales: 0,06 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Por la antigüedad reconocida en servicios prestados a la Administración en los subgrupos A2 y A1: 0,08 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Grado personal 10%.

Como grado personal se valorará el tiempo de servicios prestados o reconocidos en las Administraciones Públicas, no computándose a aquellos funcionarios que no lleven más de quince años de servicio. El computo se hará de acuerdo con una escala que comprenda todos los niveles tomados de dos en dos a partir del décimo, que será baremado con 0,01 puntos, puntuándose por centésimas de menor a mayor, por cada dos años de servicios completos.

c) Experiencia en trabajos de actividades similares 40 %.

1. Por trabajo desarrollado en la Administración Local en la misma categoría profesional o superior 0,30 puntos por año completo hasta un máximo de 4 puntos y 0,025 puntos por mes, en año no completo.

2. Por trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas en la misma categoría profesional o superior 0,15 puntos por año completo hasta un máximo de 2 puntos y 0,0125 puntos por mes en año no completo.



Los méritos a valorar por esta experiencia como funcionario han de ser desempeñados en administraciones públicas de municipios de más de 20.000 habitantes.

d) Formación y Perfeccionamiento Profesional 10%.

Solamente se tendrán en cuenta los cursos de 20 o más horas, que hayan sido impartidos u organizados por Entidades u Organismos Públicos, u homologados por éstos.

1. Por cada curso de 20 o más horas de materia relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,2 puntos.

2. Por cada curso de 60 o más horas, de materia relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,075 puntos, hasta un máximo de 0,3 puntos.

3. Por cada curso de 100 o más horas, de materia relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,125 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

4. Por cada curso de 200 o más horas, de materia relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,33 puntos, hasta un máximo de 1,0 puntos.

e) Titulación superior a la exigida del mismo área de conocimientos 20%.

Bachiller Superior o equivalente: 0,5 puntos.

Diplomados: 1,0 punto.

Licenciados o equivalente: 1,5 puntos.

Licenciados con título de Doctorado o equivalente: 2,0 puntos.

Si se incluye la valoración de otros méritos, adecuados a las características de los puestos, se establecerá una banda de puntuación entre el 10% y el 30%, reduciendo linealmente los otros apartados señalados.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en la fase de concurso se harán públicas previamente al comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

2. – La fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1) Aptitud física:

Será realizado en presencia del Tribunal y un monitor de atletismo designado por el Tribunal. Consistirá en la realización de las pruebas que a continuación se relacionan:

a) Nadar la distancia de 50 m. en estilo libre, en un tiempo máximo de 43 segundos. La salida se efectuará desde dentro de la piscina tocando la pared de salida al menos con una mano. Un intento.

– Tiempo seg.: 43 40 38 36 34 30 o menos.

– Puntos: 5 6 7 8 9 10



b) Recorrer la distancia de 200 m, en un tiempo máximo de 28 segundos arrancando de parado. El Aspirante se colocará en la pista en la calle asignada, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Un intento.

- Tiempo seg.:	28	27,50	27	26,50	26	25,50 o menos
- Puntos:	5	6	7	8	9	10

c) Recorrer la distancia de 1.000 m, en un tiempo máximo de 3'15" arrancando de parado. El aspirante se colocará en la pista en la calle asignada. No se admitirán tacos ni clavos en las zapatillas. Un intento.

- Tiempo:	3'15"	3'11"	3'07"	3'03"	2'59"	2'55" o menos
- Puntos:	5	6	7	8	9	10

d) Saltar la longitud con los pies juntos 2,30 m como mínimo. El aspirante se colocará entre la raya de 1 m. de larga y 0,05 m de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos, y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto el aspirante, flexionará y saltará hacia delante, impulsándose al unísono con los dos pies juntos apoyados en el suelo. La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca mas próxima a la misma, realizada en el foso por cualquier parte del cuerpo. Un intento.

- Longitud:	2,30	2,40	2,50	2,60	2,65	2,70 o más
- Puntos:	5	6	7	8	9	10

e) Salto de altura de 0,95 m., con los pies juntos y sin carrera. El salto deberá realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Será también nulo el salto que se produzca con el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Dos intentos.

f) Levantamiento con las dos manos de una barra de 40 kg, seis veces en un tiempo máximo de 25 segundos. El aspirante se colocará frente al peso agarrándolo con ambas manos, no permitiéndose la utilización de guantes. Sin soltar las manos levantará el peso seis veces seguidas con los brazos estirados cuando se halle el peso en su posición inferior y superior, no pudiendo tocar dicho peso en ningún momento el suelo. Un intento.

g) Prueba de ascensión sobre escalera mecánica. El aspirante realizará la ascensión libre sobre escalera mecánica al efecto, colocada sobre 30 m de altura con un ángulo aproximado de 70°, sin tiempo límite pero sin pausas, con el fin de comprobar la posible existencia de vértigo.

El segundo intento se llevará a cabo una vez terminen todos los opositores cada prueba.

Cada prueba física tendrá carácter eliminatorio, y serán puntuadas de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas, excepto las pruebas de salto de altura, levantamiento de peso y ascensión sobre escalera mecánica, cuya calificación será de apto o no apto.



El hecho de no realizar alguna de las pruebas en las condiciones establecidas llevará consigo la eliminación del aspirante y no podrá realizar la siguiente.

La calificación de este primer ejercicio de aptitud física vendrá determinada por la media de las pruebas superadas.

2) Ejercicio escrito:

Constará de dos partes:

– 1.<sup>a</sup> parte: Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo máximo de hora y media, a diez preguntas directamente relacionadas con el temario adjunto y funciones a desarrollar.

– 2.<sup>a</sup> parte: Consistirá en demostrar por escrito en un tiempo máximo de una hora el conocimiento del término municipal de Aranda de Duero, barrios, calles, caminos, carreteras, sentidos de circulación y prohibiciones, itinerarios, edificios públicos, ríos, canales, fuentes, hidrantes y términos municipales.

Cada parte de este ejercicio escrito será puntuado de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal.

Las calificaciones de este ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en cada parte y dividiendo por el número de asistentes para finalmente hallar la media aritmética. Siendo necesario para superar este ejercicio un mínimo de 5 puntos en cada parte, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

3) Ejercicio práctico:

Consistirá en ejecutar las tareas que dicte el tribunal para apreciar las dotes, destreza y conocimiento de los aspirantes, valorándose la calidad y rapidez de ejecución del mismo. El tiempo se determinará por el Tribunal en función de la complejidad del ejercicio.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de este ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo por el número de asistentes para hallar la media aritmética, siendo necesario para superar este ejercicio un mínimo de 5 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

4) Reconocimiento médico:

Los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico, que será realizado por los médicos designados por el Tribunal. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será de apto o no apto.

Puntuación final. –

La puntuación final de cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase concurso a la obtenida en la suma de los ejercicios de la fase de oposición: 1) Aptitud física, 2) Escrito y 3) Práctico.



Novena. – *Relación de aprobados. Presentación de documentos y propuesta de nombramiento.*

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante, elevando dicha relación a la Alcaldía, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. No obstante, en relación aparte, el Tribunal podrá designar a los suplentes que considere convenientes para sustituir a quienes habiendo sido declarados aprobados no lleguen a tomar posesión. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en las bases.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a aquel que le sea notificado el nombramiento, sino tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Décima. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 986/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del estado, así como cuantas otras disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimoprimera. –

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa según lo dispuesto en los



artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aranda de Duero, 5 de agosto de 2013.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito

\* \* \*

#### ANEXO I

##### CUADRO DE EXENCIONES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO

###### A) Consideraciones básicas:

Talla mínima: 1,60 metros.

Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

###### B) Enfermedades generales:

Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm torácico.

Padecer vértigo.

Infantilismo marcado.

###### C) Enfermedades de los tejidos:

Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

###### D) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios.

Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

Varices de intensidad que se marquen claramente en la bipedestación.

Lesiones valvulares.

Hipertensión o hipotensión marcadas.

###### E) Enfermedades del aparato locomotor.

Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de la función.

Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

Atrófias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

Genu varum y genu valgum.

Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.



F) Enfermedades del aparato de la visión:

Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad las miopías superiores a 2 dioptrías en alguno de los ojos.

Daltonismo en todos sus grados

G) Enfermedades del aparato de audición:

Sordera.

\* \* \*

#### TEMARIO ADJUNTO

1) La Constitución Española de 1978. Deberes y Derechos Fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Presidente del Gobierno. La Administración Pública.

2) El Estatuto de Autonomía. El Gobierno Regional. El Presidente. Las Cortes Regionales.

3) El Estatuto básico del empleado público. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y Deberes de los empleados públicos.

4) Los Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Junta de Gobierno Local. El Pleno. Las Comisiones Informativas. El Personal al Servicio de las Corporaciones Locales.

5) La intervención de los bomberos en caso de incendios, accidentes de tráfico, inundaciones y ruinas.

6) Principios generales de socorrismo.

7) Aparatos de alarma de incendios. Tipos de detectores.

8) Agentes extintores y sistemas de extinción de incendios.

9) Locales e instalaciones en un Parque de Bomberos. Descripción. Vehículos contra incendios y salvamento, clasificación.

10) Ruinas en los edificios. Síntomas. Tipos. Manifestaciones.

11) Apeos. Elementos. Tipos.

12) Equipo personal. Vestuario y dotación personal.

13) Mercancías peligrosas, transporte, identificación e intervención.

14) Incendios forestales, naturaleza, tipos y su clasificación.

15) Naturaleza del fuego, clasificación y extinción.

16) Intervención de los Bomberos en caso de fuga, explosión e incendio de gases.